



**ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL
"DANIEL MURAYAMA QUEZADA"**

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS



ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL “DANIEL MURAYAMA QUEZADA”

Introducción

El Mtro. Daniel Murayama Quezada gran visionario, precursor de la educación obrera que impulsó el desarrollo del proyecto de educación política de los trabajadores, identificado con la problemática socio-laboral de los asalariados y comprometido con un proyecto de nación que ambiciona la participación política real de todos los trabajadores, a todos los niveles y en todos los rincones del país.

Su labor a favor del compromiso social, de la identidad nacional, de la eficaz vinculación de los sindicatos con el trabajador y la educación y la capacitación en el trabajo para todos, nos deja un compromiso importante para fortalecerlo y promover su ideario político a través de sus valores y principios sociales, igualmente desarrollar su programa de acción que requiere de un denodado esfuerzo, que aunque anhela fervientemente que en cada trabajador haya un militante político, también nos da luz sobre la responsabilidad persistente de que todos los trabajadores pongan su mejor esfuerzo para vigorizar a México.

Si bien es cierto, que la jornada de trabajo y las condiciones laborales han cambiado y mejorado en muchos aspectos la tecnología, los procesos productivos, la globalización, la nueva cultura laboral, entre otras cosas han traído consecuencias funestas a los trabajadores en todos los ámbitos de la vida.

Existe una profunda insatisfacción en quienes producen la riqueza de la nación, cada vez los salarios cubren menos las necesidades básicas del trabajador y de su familia, teniendo en la mayoría de los casos que trabajar más de dos miembros de la unidad familiar postergando el cuidado de los hijos y su formación social, aspecto que es relevante para la formación de tradiciones y valores éticos en el futuro de la nación; por otro lado, los horarios son cada vez mayores, lo que no permite el adecuado descanso de quienes trabajan y por ende la falta de capacitación para desarrollar mejor su labor cotidiana; así mismo, la inestabilidad en el trabajo, o les permite dar todo su esfuerzo y compromiso con la unidad laboral, aspecto que se refleja en el mal servicio o insuficiente producción; por lo tanto, aspectos múltiples, no permiten que las aptitudes y el talento se combine para dar un mejor resultado en desempeño laboral.

Otro factor de mucho peso es la disminución de prestaciones sociales que han adquirido a través de conquistas sindicales algunas veces en el contrato colectivo otras debido a la ley laboral; pero eso es en el mejor de los casos, en muchas unidades productivas no se cuenta con el apoyo de las organizaciones sindicales y los trabajadores no gozan de ninguna prestación o estas siguen estando



ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL “DANIEL MURAYAMA QUEZADA”

encubiertas en arreglos con los trabajadores muy por debajo de la ley, ya que los sindicatos en muchas ocasiones han tendido a desaparecer o a minimizar su labor, por el temor al despido o al cierre de la planta productiva.

Igualmente, la globalización del mercado se nos presenta como un modelo económico importante para la riqueza de la patria, aunque superficial para las condiciones reales de México, ya que tenemos graves atrasos en cuanto a la procuración de justicia no solo laboral sino en todos los órdenes y a ello se suma los tratados comerciales internacionales que en su mayoría no benefician a las condiciones productivas del país, aumentando el trabajo informal y el infantil y consecuencia de ello la migración, el abandono de mujeres y niños, las poblaciones desiertas de manos de obra y la desintegración familiar, entre otras.

En las ulteriores administraciones la pobreza en el mundo y particularmente en nuestro país ha aumentado, a pesar de los programas por aminorar este problema, lo cierto es que el empleo no ha mejorado en su oferta ni en sus condiciones de desempeño para el trabajador, al mismo tiempo que crecen las exigencias por la flexibilidad laboral, la globalización, la situación económica, la competencia desleal, entre otras.

Por ello, desde este espacio político deseamos construir un país en donde todos los trabajadores cuenten con una representación sindical real, que tengan un apoyo efectivo para defender sus derechos y que reivindiquen los espacios políticos perdidos que por años se han mantenido negociados de manera corporativa, con el objetivo de que el trabajador y su familia tengan bienestar, que se vea reflejado en un mejor país.

Que en la ley laboral, no haya más excepción que la establecida por la normatividad, que desde luego, antes de ser modificada y aprobada en favor de un mundo más productivo y globalizado, no este en detrimento el productor del país.

La Organización Política Sindical “Daniel Murayama Quezada”, no es contraria a la modernización, pero no concuerda con el procedimiento hasta ahora aplicado ya que los trabajadores no son hombres y mujeres satisfechos con su labor debido a las condiciones laborales.

La Organización Política Sindical “Daniel Murayama Quezada”, se interesa, porque la clase obrera siga preparándose para una mejor calificación para el trabajo, con posibilidades reales de ascenso y de mayor prosperidad en el medio laboral.



ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL “DANIEL MURAYAMA QUEZADA”

Además se compromete con el cuidado del medio ambiente ya que el deterioro ecológico, ha venido en detrimento de las condiciones de vida de los habitantes en todos los niveles con el pretexto de obtener riqueza, pero que no falta mucho para que estos insumos se terminen, si no se cuidan de forma inmediata.

La Organización Política Sindical “Daniel Murayama Quezada”, aspira a recuperar los valores de la solidaridad, la responsabilidad y la libertad, en un marco de respeto, participación y democracia apegado a la ley teniendo como objetivo el desarrollo del hombre para mejorar su condición en el trabajo que es el factor real para dignificarlo y hacerlo superior en todos los órdenes de su desarrollo humano.

La Organización Política Sindical “Daniel Murayama Quezada”, desea encontrar una nueva identidad política, en la cual se conciben ideas que en el futuro sean posibles y en el que se generen acciones y programas en apoyo a los trabajadores. Es por ello, que la Política para nosotros es un factor para mejorar las condiciones de trabajo.

La Política para optimizar las condiciones de trabajo

La Organización Política Sindical “Daniel Murayama Quezada”, concibe la política como un instrumento determinante para modificar las condiciones laborales del trabajador en nuestro país, ya que a través de ésta se gestionará la participación real de los trabajadores en el nivel democrático y legislativo, promoviendo un marco normativo acorde a la realidad y necesidad productiva del país.

La Organización Política Sindical “Daniel Murayama Quezada”, pugnará por la participación comprometida, conciente y responsable de los trabajadores para consolidar un espacio legítimo y propio en donde todos los ciudadanos tengan una tribuna a sus demandas.

Bajo este tenor, la Organización Política Sindical “Daniel Murayama Quezada”, asume a modo de Visión interesarse efectivamente en la vida política y laboral del país, perfeccionando la participación ciudadana. Debido a esto, nuestra Misión es:

- I. Buscar servir mejor al país por medio de transformar las estructuras del quehacer político;
- II. Promover una real y comprometida representación de los trabajadores para mejorar su vida laboral;



ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL “DANIEL MURAYAMA QUEZADA”

III. Transformar la conciencia ciudadana a través de acciones acordes a la realidad de nuestro tiempo; y,

IV. Alcanzar espacios políticos que nos permitan reivindicar los derechos de los trabajadores.

Fundamentos Constitutivos

I. **Respeto** a las ideas y acciones de todos los actores políticos y sociales, apegados al Estado de Derecho y a las causas del país;

II. **Responsabilidad** de transformar la identidad política existente por una que permita confiar en la gestión de los asuntos públicos laborales;

III. **Compromiso** en las causas que abanderamos con la convicción de concertar en la legalidad y la tolerancia la nueva cultura laboral;

IV. **Justicia** en el trato a sus militantes, en las resoluciones de sus acuerdos así como en la búsqueda de sus acciones; y,

V. **Democracia** en las prácticas internas así como en la búsqueda de una mayor, eficaz y efectiva participación política.

Fundamentos Políticos

El nivel político, se dirige hacia la transformación de una nueva cultura ciudadana en donde:

I. No aceptaremos pacto o acuerdo que la sujete o subordine a cualquier organización internacional o la haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros, así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico provenientes de extranjeros o ministros de culto de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que el marco normativo electoral prohíba financiar a los partidos políticos;

II. Pugnar porque la ciudadanía exprese sus demandas de manera libre, pacífica y respetuosa de la ley y de sus actores;



ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL “DANIEL MURAYAMA QUEZADA”

III. Recuperar la confianza de la ciudadanía en sus representantes como gestores reales de sus reivindicaciones; e,

IV. Insistir en que los sufragios sean cada vez más, ejemplo de incorruptibilidad y de respeto a la ley y sus instituciones.

Fundamentos Económicos

Sean acordes con la realidad del país y de las necesidades de bienestar de sus trabajadores para ello se inclina por:

I. Pugnar por un modelo económico para el desarrollo productivo y el pleno empleo, en donde las condiciones para la clase trabajadora sean siempre tomadas en cuenta;

II. Fomentar una nueva cultura laboral que no promueva desempleo, inestabilidad, desconfianza y escasez;

III. Desarrollar estudios para que los procesos productivos no estén en detrimento del entorno ecológico; y,

IV. Promover una nueva política económica que permita la justa distribución de la riqueza y el acceso a la igualdad de oportunidades de los trabajadores, siguiendo el principio de Derecho que reza “in dubio pro reo”.

Fundamentos Sociales

La importancia de esta directriz estriba en puntualizar cuales, son las políticas públicas sociales que benefician al mayor número de ciudadanos en pro de subsanar los daños causados por las anteriores administraciones a través de:

I. Defender a los trabajadores que no tienen representación sindical;

II. Impulsar un espacio donde se monitoree la aplicación de las políticas públicas sociales en el sector laboral;

III. Promover los valores sociales de solidaridad, respeto a lo diverso y a los adultos mayores, fortaleciendo la solidaridad entre la población;



ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL "DANIEL MURAYAMA QUEZADA"

IV. Generar actividades para la creación de empleos regionales, turísticos y artesanales; y,

V. Coadyuvar para que el apoyo a la seguridad social la obtenga quien no goza de ella.



ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL "DANIEL MURAYAMA QUEZADA"

PROGRAMA DE ACCIÓN



ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL “DANIEL MURAYAMA QUEZADA”

La Organización Política Sindical “Daniel Murayama Quezada”, es fundada por mujeres y hombres trabajadores de diversos sectores de la producción como un espacio de representación real y de reivindicación de los derechos políticos de los trabajadores.

Los directrices principales que nos impulsan a trabajar por México y su democracia son: coadyuvar a que ningún ciudadano trabajador se quede sin una representación real a través de la gestión de sus derechos políticos y de su participación en la construcción de un quehacer político honesto y apegado a los principios laborales de la Constitución, desarrollando una mejor cultura democrática.

La Organización Política Sindical “Daniel Murayama Quezada”, como Agrupación Política Nacional, se plantea como objetivo fundamental construir un mejor nivel de política aportando nuestro trabajo para robustecer el quehacer democrático del país por que estimamos que solo con la participación de todas y de todos los mexicanos podremos generar el cambio que necesitamos.

Creemos, hoy más que nunca, que el papel protagónico que las y los ciudadanos han adquirido, requiere de una compleja y urgente capacidad de gestión para promover los valores de la responsabilidad, solidaridad, confianza, tolerancia, diferencia y respeto.

Consideramos que cumplir con nuestro derecho y responsabilidad de participar en la democracia, es reafirmar nuestro compromiso con el país, promoviendo una nueva cultura política, en la que los trabajadores se sientan realmente representados en el ámbito legislativo, en donde el votar el día de la elección, se convierta en un placer por el privilegio que da la obligación de mejorar los destinos del país.

El cultivo de ese esfuerzo dependerá de la labor consiente, solidaria, respetuosa y real que la “Organización Política Sindical Daniel Murayama Quezada”, proyecte para mejorar, la imagen que todos los ciudadanos tienen de la política que hasta estas fechas se ha tenido.

El eje conductor de esta Agrupación es generar espacios de ayuda a quienes no han recibido hasta este momento la justicia social que el Movimiento revolucionario en su tiempo proclamó.



ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL “DANIEL MURAYAMA QUEZADA”

Nuestro interés es el espacio laboral, en donde no haya una representación sindical real en la comunidad; pensamos que somos los trabajadores quienes estamos llamados a contribuir al cambio. Para ello debemos conocer nuestros derechos y obligaciones en relación con el desempeño histórico de que somos los productores y motores de la economía nacional.

Aspiramos a que los trabajadores como un factor de cambio deben recuperar los espacios perdidos y cumplir con los requerimientos a su vez de la nueva cultura laboral, la flexibilización en el trabajo, la modernización de la planta productiva, la globalización del mercado internacional, el reto de la corriente ecológica, que entre muchos otros factores, la modernidad nos impone.

Además en el área política pugnamos por fortalecer la participación de los trabajadores de este país, para que las modificaciones legislativas sean tomadas en concertaciones conjuntas, en donde los trabajadores como principal factor de producción, determinen de manera seria y conciente de la realidad de México, las propuestas para que haya bienestar para el capital, el gobierno y los trabajadores.

Tenemos presencia de la Organización Política Sindical “Daniel Murayama Quezada”, APN, en Jalisco, Guanajuato, Sinaloa, Sonora, Campeche, Estado de México, Morelos, Chiapas, Colima, Distrito Federal, Coahuila, Hidalgo, Zacatecas, Querétaro y Tamaulipas.

Nuestro espacio es la Política al servicio de las causas en la representación y bienestar del trabajador, así como los espacios democráticos y la participación ciudadana comprometida.

El Programa de acción de la Organización Política Sindical “Daniel Murayama Quezada”, considera que la participación ciudadana permite desarrollar las capacidades participativas en relación a la solidaridad, la cooperación, protección al trabajador y cuidado del medio ambiente, entre otras.

Las actividades que la Organización Política Sindical “Daniel Murayama Quezada” realizará en función de sus objetivos son:

Elaborar cursos, foros, seminarios de capacitación política, sindical, laboral, social, y cultural.



ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL “DANIEL MURAYAMA QUEZADA”

Realizar mesas de trabajo en donde los trabajadores participen en los procesos de elección, para que en el tiempo de las elecciones ya estén inmersos en el proceso y de manera fácil puedan participar en los comisiones como observadores, escrutadores, consejeros electorales, entre muchos otros.

Participar en los medios de comunicación verbales, escritos, televisivos para difundir la importancia de ser un trabajador participante de los destinos políticos del país, además de ser un factor de cambio y responsabilidad en nuestra nación al reforzar nuestro quehacer productivo.

Nuestra razón de ser es promover una Agrupación de trabajadores hombres y mujeres con representación nacional que intervenga efectivamente en la vida política y social de nuestra Nación, forjando conciencia en una nueva cultura ciudadana de credibilidad, compromiso y solidaridad que nos lleve a asumir nuestra responsabilidad como sujetos de la historia política y democrática de México.

Además de ser copartícipes en las políticas públicas laborales y las disposiciones legislativas del Estado a través de estudios, análisis y propuestas; encargándonos, del área que promueva prosperidad al sector laboral específicamente de quienes no tengan representación laboral real.

Es por ello, que nos inclinamos por postular los siguientes:

Principios

La Organización Política Sindical “Daniel Murayama Quezada”, **Trabaja por:**

- Una ciudadanía formada de trabajadores que estén bien enterados y que sean conscientes de la necesidad de construir su futuro.
- Una tierra satisfecha de su historia, sus costumbres, soberana, con una economía floreciente y justa, con ciudadanos que trabajan de manera, libre, responsable y con bienestar para ellos y sus familias.
- Solidaridad, compromiso, respeto y concordia entre los actores políticos.
- Una política real y representativa de los trabajadores.



ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL “DANIEL MURAYAMA QUEZADA”

- Un sector laboral que ocupe un lugar en la agenda presidencial, no solo como la necesidad de empleo o la importancia de la producción en nuestra nación, sino por lo que implica, la participación en los foros políticos y la posibilidad de respuestas apegadas a las necesidades de los que sostienen a la patria, los trabajadores.

Acciones

Las disposiciones para consumir los principios y conseguir los propósitos expuestos en la Declaración de Principios son los subsiguientes:

- Fortalecer la participación democrática a favor de la formación política de los trabajadores.
- Pugnar por el fomento de la conciencia cívica y de la recuperación de los valores sociales perdidos en pro de una nueva actitud de respeto, tolerancia y participación política.
- Insistir en la actualización de los cuadros políticos que tienen responsabilidad y representación sindical para el ejercicio consciente y eficaz de las funciones y atribuciones de la gestión a favor de sus representados para mejorar la competitividad del aparato productivo y contribuir así, a más y mejores empleos para los trabajadores mexicanos.
- Recobrar el ideario social histórico, para que las nuevas generaciones conozcan la historia y las tradiciones de nuestro país, ya que quien conoce el pasado puede proyectar un mejor futuro, lleno de oportunidades para las generaciones venideras.
- Contribuir al avance de una cultura política mejor informada, participativa, propositiva y abierta, acorde con el momento y la circunstancia del devenir histórico.
- Elevar el nivel educativo y cultural de los afiliados de tal manera que favorezca una participación política cada vez más madura y consciente.
- Promover modelos de sensibilización con temas sustantivos de la política que formen conciencia y desde luego una comprensión de nuestra realidad política.
- Conformar espacios de participación política para los jóvenes para que vayan incorporándose a las actividades políticas.



ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL “DANIEL MURAYAMA QUEZADA”

- Pugnar por una participación social y una cultura de participación ciudadana, basada en la solidaridad, el respeto y la convivencia de todas las corrientes políticas.
- Integrar un grupo de trabajo dedicado a compilar y analizar material sobre la participación ciudadana a nivel estatal y nacional. La investigación tendrá por objetivo observar los mecanismos que integran a personas que jamás se habían vinculado con otros organismos políticos para ofrecer alternativas de solución.
- Desarrollar un programa de promoción al voto razonado, en un ambiente de legalidad, procurando elementos de respeto, tolerancia, crítica propositiva y adherido al marco legal vigente.
- Trabajar en conjunto con la cámara de diputados, senadores, y la asamblea para informar a los trabajadores sobre sus estudios, propuestas y modificaciones a la ley y así proponer alternativas adecuadas a las necesidades de los trabajadores que son quienes están inmersos en la modificación legislativa.



ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL "DANIEL MURAYAMA QUEZADA"

ESTATUTOS



ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL “DANIEL MURAYAMA QUEZADA”

INDICE

CAPÍTULO I

De los Objetivos Fundamentales

CAPÍTULO II

De la Denominación, Emblema, Lema, Domicilio, Nacionalidad, Objeto y Patrimonio

CAPÍTULO III

De los Militantes y Dirigentes

CAPÍTULO IV

De las Delegaciones Estatales, Municipales y del Distrito Federal

CAPÍTULO V

De los Delegados

CAPÍTULO VI

Del Congreso Nacional Sindical

CAPÍTULO VII

De los Órganos Directivos

CAPÍTULO VIII

Del Comité de Honor y Justicia

CAPÍTULO IX

De los Incentivos y Sanciones



ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL “DANIEL MURAYAMA QUEZADA”

CAPÍTULO I

De los Objetivos Fundamentales

ARTÍCULO 1.- La Organización Política Sindical “Daniel Murayama Quezada”, esta integrada por ciudadanos que gozan de los derechos que otorga el ministerio de la ley y que respetan y se adhieren a los documentos básicos que nos identifican como reivindicadores de los derechos de los trabajadores y a favor de fortalecer la cultura política del país y conformar un espacio de representación real.

ARTÍCULO 2.- La Organización Política Sindical “Daniel Murayama Quezada”, tiene como propósito, representar a los trabajadores en la gestión de sus derechos.

ARTÍCULO 3.- La Organización Política Sindical “Daniel Murayama Quezada”, no aceptará pacto o acuerdo que la sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros, así como no solicitará, o en su caso rechazará toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que el Código Federal en la materia prohíba financiar a las agrupaciones políticas.

ARTÍCULO 4.- La Organización Política Sindical “Daniel Murayama Quezada”, realizará sus actividades en función de:

I. La máxima representación que estará encomendada al Congreso Nacional Sindical, que se constituirá por los Delegados Sindicales, estatales, municipales y el Distrito Federal;

II. De forma subsecuente, en los estados, municipios y Distrito Federal se instalará el Consejo Delegacional Sindical;

III. Los órganos de representación y sus militantes se constituirán en base a los documentos básicos de la Agrupación y gozarán de todos los derechos y obligaciones que les otorgue la ley para la defensa y salvaguarda de sus principios;



ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL “DANIEL MURAYAMA QUEZADA”

IV. El procedimiento para ser propuesto candidato a delegado considerará el trabajo, la honestidad, el compromiso y la observancia de la ley; y

V. El método para la elección será a través del voto de la mayoría según lo determinan los documentos básicos.

CAPÍTULO II

De la Denominación, Emblema, Lema, Domicilio, Nacionalidad, Objeto y Patrimonio

ARTÍCULO 5.- El nombre de la Agrupación Política Nacional será “Organización Política Sindical “Daniel Murayama Quezada”.

ARTÍCULO 6.- El emblema de la Organización Política Sindical “Daniel Murayama Quezada”, es un engrane de color amarillo con la leyenda en la parte superior ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL Y EN LA INFERIOR DANIEL MURAYAMA QUEZADA; con un fondo de color azul marino, en donde se observa en la parte superior las letras mayúsculas OPS de color blanco, en la parte central la República Mexicana de color rojo sostenida en la parte inferior por una mano derecha abierta.

El lema de la **Organización Política Sindical “Daniel Murayama Quezada”**, Agrupación Política Nacional será:

“POR UNA REPRESENTACIÓN SINDICAL REAL”.

ARTÍCULO 7.- La Agrupación tendrá su domicilio en el Distrito Federal con facultades para establecer Delegaciones en cualquier parte de la República Mexicana, así como señalar residencias para recibir y oír notificaciones según sea necesario.

ARTÍCULO 8.- La Agrupación ostentará la nacionalidad mexicana y todos sus militantes deberán serlo por nacimiento.

ARTÍCULO 9.- La Agrupación tendrá por objeto:



ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL “DANIEL MURAYAMA QUEZADA”

- I. Ser una organización de ciudadanos mexicanos con representación en toda la República Mexicana, que reivindique los derechos políticos y sociales de los trabajadores siendo corresponsables con las causas del país;
- II. Transformar el quehacer político para servir mejor a México;
- III. Fortalecer el respeto por los valores sociales;
- IV. Pugnar porque el proceso de globalización no vaya en detrimento de las conquistas laborales y del medio ambiente;
- V. Impulsar el mejor desempeño de los trabajadores en la nueva cultura laboral sin menoscabo de sus derechos;
- VI. Realizar estudios que permitan conocer la magnitud de los problemas con el afán de proponer soluciones legislativas mejor fundadas;
- VII. Generar actividades editoriales que permitan la difusión de tópicos de interés para los trabajadores;
- VIII. Organizar las acciones políticas que sean requeridas con adhesión a la ley, para el mejor desempeño de nuestros principios; y,
- IX. Todas las diligencias que apegadas a la ley nos permitan cumplir con nuestros objetivos.

ARTÍCULO 10.- El patrimonio de la Agrupación estará formado por:

- I. El financiamiento público que se le otorgue de acuerdo con la legislación, mismo que se compromete a rendir los informes y acreditación en tiempo, forma y fondo que designe el marco electoral vigente;
- II. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera;
- III. Las aportaciones, cuotas y donaciones de sus militantes; y,
- IV. Todas las retribuciones que reciba en cumplimiento de sus actividades sociales.



ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL "DANIEL MURAYAMA QUEZADA"

CAPÍTULO III

De los Militantes y Dirigentes

ARTÍCULO 11.- La Agrupación estará integrada por ciudadanas y ciudadanos mexicanos, los mismos que tendrán carácter de militantes quienes acrediten:

- I. Ser mexicanos mayores de edad;
- II. Manifestar por escrito el deseo libre, voluntario y pacífico de afiliarse a la Agrupación; además tener claro que su calidad de militante es intransferible;
- III. Presentar como identificación su credencial de elector;
- IV. Ser distinguidos con un cargo de elección en cuanto a una Delegación estatal, municipal o el Distrito Federal;
- V. Cubrir con oportunidad sus cuotas; y,
- VI. Prestar un servicio militante.

ARTÍCULO 12.- Los Militantes gozarán de los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Ser votado o electo por votación de mayoría para fungir como dirigente, Delegado estatal, municipal o del Distrito Federal, según sea el caso;
- II. Observar y respetar los documentos básicos de la Agrupación;
- III. Colaborar e informar en los trabajos que le sean encomendados;
- IV. Manifestar a su Delegación las propuestas, iniciativas en los planes, programas y proyectos que tenga la Agrupación;
- V. Ser sujetos de las resoluciones que establezcan los órganos directivos;
- VI. Concurrir a los Congresos y Consejos con las facultades que los documentos básicos les atribuyen. Además de que los delegados tendrán derecho a voz y voto y los militantes solo derecho a voz;



ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL "DANIEL MURAYAMA QUEZADA"

VII. La exclusión sólo podrá hacerse por los Órganos Directivos y conforme al procedimiento que marcan los documentos básicos; y,

IX. Estar al corriente de sus cuotas.

CAPÍTULO IV

De las Delegaciones Estatales, Municipales y del Distrito Federal

ARTÍCULO 13.- Para constituir una Delegación estatal, municipal y del Distrito Federal se precisará:

I. Presentar la resolución exhibida por escrito de 20 o más militantes en pleno ejercicio de sus derechos jurídicos y políticos;

II. Ser aprobado por el Consejo Nacional Sindical y en su caso la ratificación del Congreso Nacional Sindical;

III. Presentar la credencial de elector vigente de los militantes interesados;

IV. Aceptar por escrito la adhesión a los documentos básicos de la Agrupación;

V. Participar en las comisiones que los documentos básicos determinen;

VI. Prestar un servicio activo y sin contraprestación que implique derechos de carácter laboral alguno; y,

VII. Cubrir el monto de la cuota de afiliación.

ARTÍCULO 14.- La Agrupación tendrá una Delegación por entidad federativa, las cuales estarán sujetas a los preceptos que marquen los documentos básicos de la Agrupación teniendo como facultades:

I. Apegarse a las resoluciones que los órganos directivos determinen además de adherirse al marco normativo electoral;

II. Gozar de voz y voto;



ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL "DANIEL MURAYAMA QUEZADA"

III. Difundir la ideología política y las resoluciones de los máximos órganos de gobierno; y,

IV. Organizar eventos de capacitación ciudadana y conocimiento de la problemática local, para estudio, análisis y solución.

CAPÍTULO V

De los Delegados

ARTÍCULO 15.- Los Delegados estatales, municipales y del Distrito Federal serán electos por votación de mayoría de los militantes de sus Delegaciones y hacer de su conocimiento al Consejo Nacional Sindical y ser ratificados por el Congreso Nacional Sindical. Tendrán derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 16.- Para ser postulado como delegado de la Agrupación, se requiere:

I. Militar en la agrupación por lo menos un año;

II. Conocer los documentos básicos de la Agrupación;

III. Contar con un trabajo anterior a favor de las causas de los trabajadores; y,

IV: Estar al corriente de sus cuotas.

CAPÍTULO VI

Del Congreso Nacional Sindical

ARTÍCULO 17.- La Máxima representación de la Agrupación reside en el Congreso Nacional Sindical, el que se integrará por el Consejo Nacional Sindical y todos los Delegados estatales, municipales y el Distrito Federal. Se congregará por lo menos una vez al año y tendrá como facultades:



ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL "DANIEL MURAYAMA QUEZADA"

I. Estudiar, revisar y reformar, en su caso, los Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción de la Agrupación, requiriéndose para estos cambios el voto del cincuenta y uno por ciento de los presentes.

II. Elegir al Delegado Presidente cada seis años, y al Secretario General cada tres años durante el mes de enero siguiente a las elecciones federales, los cuales entrarán en funciones cuando así lo decida la el Congreso Nacional Sindical y permanecerán en su cargo mientras no tomen posesión el nuevo Delegado Presidente o Delegado Secretario y pudiendo ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente. Para los efectos de su designación, el Consejo Nacional Sindical pedirá a todos los miembros de la Agrupación, que envíen listas con indicación de los candidatos propuestos y convocará al Congreso Nacional Sindical correspondiente, en la que se procederá a la elección del nuevo Delegado Presidente o Delegado Secretario del Consejo Nacional Sindical.

III. Conocer, discutir y, en su caso, aprobar, el informe de actividades realizadas por el Consejo Nacional Sindical.

IV. Conocer y resolver, en última instancia, la revisión en contra de las resoluciones del Congreso Nacional Sindical y de la Comisión de Honor y Justicia.

V. Conocer, discutir y, en su caso, aprobar, el informe de ingresos y egresos económicos presentado por la Comisión Nacional de Administración y Finanzas.

VI. Certificar los estados financieros anteriores y aprobar los presupuestos y las partidas futuras;

VII. Examinar la participación, coalición o alianza con partidos políticos;

VIII. Analizar la disolución o en su caso la liquidación de la agrupación;

IX. Notificar las sanciones y hacerlas cumplir apegadas a los documentos básicos;

X. Expulsar o Premiar a los miembros;

XI. Asesorar y apoyar los asuntos de las delegaciones estatales y del Distrito Federal;

XII. Evaluar y resolver sobre los programas políticos, económicos, laborales, educativos y sociales que se desprendan del quehacer político de las delegaciones;



ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL "DANIEL MURAYAMA QUEZADA"

XIII. Designar comisiones específicas para la consecución de sus fines; y,

XI. Resolver sobre los asuntos que se desprendan de este cuerpo normativo.

ARTÍCULO 18.- El Congreso Nacional Sindical se celebrará previa convocatoria autorizada por el Consejo Nacional Sindical, por los menos 15 días previos a su celebración, publicándolo en dos periódicos de circulación nacional, además de exponer la orden del día, se aclarará que asunto que no sea expuesto en esta convocatoria, se tendrá como asunto no considerado a tratarse.

ARTÍCULO 19.- Las Convenciones Nacionales Sindicales podrán ser ordinarias y extraordinarias. El Congreso Nacional Sindical Ordinario se realizará una vez cada tres años y las Convenciones Nacionales Sindicales Extraordinarias podrán realizarse las veces que sean necesarias. En ambos casos se convocará por:

I. Determinación del Consejo Nacional Sindical y;

II. Por votación mínima del 51% de los Delegados estatales, municipales y del Distrito Federal.

ARTÍCULO 20.- La convocatoria se dirigirá por correo al lugar indicado por cada uno de los convocados y para los siguientes casos:

- a) El Congreso Nacional Sindical Ordinario se reunirá para informar sobre las actividades, de los Delegaciones Estatales, Municipales y del Distrito Federal, asimismo para informar las actividades de la Comisión Nacional de Administración y Finanzas y de la Comisión de Honor y Justicia.
- b) Para cualquier otro asunto que no sea de la competencia de la Convención Nacional Sindical Extraordinaria.
- c) La Convención Nacional Sindical Extraordinaria se reunirá en los casos señalados en el artículo 17, fracciones I y II.
- d) En las Asambleas cada miembro tendrá derecho a un voto. Los miembros deberán concurrir personalmente pues no se admitirá ninguna forma de representación.



ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL “DANIEL MURAYAMA QUEZADA”

ARTÍCULO 21.- El Congreso Nacional Sindical quedará legalmente instalado cuando asistan a ella el 50% más uno del Consejo Nacional Sindical, de las Delegados estatales y municipales y del Distrito Federal. Las conclusiones serán tomadas por la mayoría de votos directos de los presentes. En caso de que no se reúna el quórum referido del párrafo anterior, el Congreso Nacional Sindical se reunirá una hora después y se pasará lista de presentes con quienes asistan, de cubrirse el 35 % de los Delegados, se celebrará el evento y sus resoluciones se tomarán por la votación de mayoría de los presentes, siendo sus resoluciones inapelables.

ARTÍCULO 22.- Para que las resoluciones adoptadas sean válidas y legítimas por el Congreso Nacional Sindical, se requerirá el voto del 51% (cincuenta más uno) de los Delegados asistentes.

ARTÍCULO 23.- El método para celebrar el Congreso Nacional Sindical consistirá en:

- I. Toma de lista de asistencia por Delegación;
- II. El Presidente y Delegados serán quienes formarán parte del presidium y de entre ellos se designarán los secretarios y escrutadores de la misma;
- III. El Presidente acreditará el quórum citado para realizar el Congreso Nacional Sindical, reconociéndolo debidamente instalado, acto seguido se procederá a leer la orden del día, misma que será desahogada en el orden en el cual se publicó. Los puntos no previstos en la orden del día no podrán ser abordados.

ARTÍCULO 24.- Se tomará nota de las actas de las Convenciones Nacionales Sindicales, listando brevemente las resoluciones.

CAPÍTULO VII

De los Órganos Directivos

ARTÍCULO 25.- La Agrupación será tutelada por un órgano directivo nacional llamado Consejo Nacional Sindical, el cual estará integrado por el Congreso Sindical Nacional, los que en ningún caso serán menos de nueve ni más de trece y se reunirá una vez al mes.



ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL “DANIEL MURAYAMA QUEZADA”

Los militantes del Consejo Nacional Sindical serán designados por votación de mayoría y en su caso corroborados cada tres años por el Congreso Nacional Sindical. La calidad de militante del Consejo Nacional Sindical es exclusivo e instaura un hecho particular y no podrá ser transferido.

ARTÍCULO 26.- Son Obligaciones del Consejo Nacional Sindical:

I. Proceder como el delegado nacional de la Agrupación, con todas las facultades y atribuciones que se le asignan al efecto en estos documentos básicos;

II. Cumplir y hacer cumplir las estipulaciones contenidas en los documentos básicos y las que se estipularen en los Reglamentos o acuerdos que en su caso expida la Congreso Sindical Nacional;

III. Citar a Convenciones Nacionales Sindicales;

IV. Decidir o dar trámite a la gestión o resolución los planteamientos del Congreso Nacional Sindical o las que las Delegaciones pongan a su consideración;

V. Elaborar y exponer a la aprobación del Congreso Nacional Sindical los asuntos, propuestas y presupuestos anuales de ingresos y egresos de la Agrupación;

VI. Realizar los reglamentos internos de la Agrupación, reformarlos y derogarlos, según sea el caso;

VII. Coordinar los eventos públicos que en su caso celebre la Agrupación;

VIII. Resolver sobre todas las acciones jurídicas que se interpongan frente a las autoridades, otorgando las facultades que juzgue convenientes;

IX. Designar a los militantes de los Comités específicos; y,

X. Las demás que a sus efectos convengan.

ARTÍCULO 27.- El Consejo Nacional Sindical tendrá las más amplias facultades para representar a la Agrupación, de manera enunciativa y no limitativa entre las que se indican:



ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL “DANIEL MURAYAMA QUEZADA”

I. Poder General para pleitos y cobranzas actos de administración; para otorgar y suscribir títulos de crédito con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles vigentes en los estados de la República Mexicana, así como la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

II. Para presentar denuncias y querellas, gestionar, enajenar, ceder derechos sobre bienes muebles e inmuebles, recusar, recibir pagos, transigir, exigir la reparación del daño, arbitrar, absolver, desistir de toda clase de procedimientos inclusive amparo y en toda materia jurídica ante particulares y toda clase de autoridades, en toda jurisdicción y nivel administrativo;

III. Facultad para: elaborar, presentar y ejercer a la aprobación del Congreso Nacional Sindical, la propuesta de agenda de actividades, proyectos de trabajo político y presupuestos anuales de ingresos y egresos; administrar en general todos los bienes; abrir cuentas de cheques y todo tipo de cuentas bancarias o de valores para ejercer el presupuesto asignado, y autorizado para firmar en forma mancomunada; llevar los libros de contabilidad que fueren necesarios, conforme a la ley, los que quedarán a cargo del Tesorero; cobrar y recibir las cuotas de todos los militantes; rendir cuentas al Congreso Nacional Sindical; presentar ante el Instituto Federal Electoral, los informes de acreditamiento de gastos realizados en los distintos ejercicios, sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad, en los términos que tipifica el marco normativo electoral; ratificar, delegar sus atribuciones, revocar y remover a integrantes de la Agrupación; y,

IV. Desempeñar las actividades propias de sus funciones.

ARTÍCULO 28. El Consejo Nacional Sindical celebrará sus sesiones, previa convocatoria, en al menos dos periódicos de circulación nacional con una anticipación de por lo menos siete días naturales a la fecha de celebración. La convocatoria contendrá la Orden del Día de la que puntualmente no se podrán abordar temas no indicados.

ARTÍCULO 29. La convocatoria para que sesione el Consejo Nacional Sindical se realizará únicamente por:



ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL “DANIEL MURAYAMA QUEZADA”

- I. Decisión del Consejo Nacional Sindical y/o;
- II. Votación del 50% más uno de sus militantes.

ARTÍCULO 30. El Consejo Nacional Sindical resultará legalmente instalado cuando concurra el 50% más uno de los militantes, de acuerdo con el conteo que realicen los escrutadores. Quienes serán comisionados por el presidente del Consejo. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes. En caso de que no se reúna el quórum referido en el párrafo anterior, la sesión se celebrará, una hora después con el 35 % mínimo de asistencia y sus resoluciones las cuales serán inapelables se tomarán por la mayoría de votos directos de los militantes presentes.

Una vez que el Presidente acredite la existencia del quórum obligatorio para celebrar la sesión, la declarará debidamente instalada y procederá a leer la Orden del Día, misma que será desahogada, punto por punto hasta la terminación de la misma.

ARTÍCULO 31. El Consejo Nacional Sindical estará integrado por los militantes y los Delegados estatales, municipales y el Distrito Federal. Quienes básicamente se conformarán por: Delegado Presidente según jurisdicción, Delegado Secretario, Delegado Tesorero, Delegado Político y Delegado Cultural.

ARTÍCULO 32. El Delegado Presidente y Delegado Secretario del Consejo Nacional Sindical serán elegidos por el Congreso Nacional Sindical conforme al artículo 17, fracción II y para ser miembro de este se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones como militante de la Agrupación.
- c) Tener cuando menos un año de militancia, excepto al cargo de Delegado Presidente o Delegado Secretario del Consejo Nacional Sindical que deberá tener cuatro años, y haber ocupado un puesto en una Delegación Estatal o en una Delegación del Distrito Federal por un plazo no menor de un año. En el caso de las Delegaciones Estatales y Municipales tener cuando menos un año de militancia, excepto los Delegados Presidentes o Delegados Secretarios de las Delegaciones Estatales y Municipales que deberán tener dos años.
- d) Haber participado activamente en alguna de las organizaciones políticas adherentes a la Agrupación o en aquellas que se tenga convenios en los términos de los presentes estatutos.



ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL “DANIEL MURAYAMA QUEZADA”

Artículo 33. El Delegado Presidente y Delegado Secretario del Consejo Nacional Sindical no podrán:

- a) Ser el responsable de la Comisión de Administración y Finanzas.
- b) Ocupar ningún cargo adicional en la Agrupación, salvo los expresamente señalados por estos Estatutos.

Los Delegados Presidentes y Delegados Secretarios de las Delegaciones Estatales y Municipales, así como del Distrito Federal estarán sujetos a las mismas restricciones.

Artículo 34. Son facultades del Delegado Presidente del Consejo Nacional Sindical las Siguientes:

- a) Tendrá a su cargo la representación y la administración de la Agrupación, y deberá realizar todos los actos necesarios para el buen cumplimiento de sus funciones. Podrá designar delegados o comisiones para que lo auxilien, a los que asignará en cada caso sus atribuciones y duración: además, tendrá amplio poder para pleitos y cobranzas, actos de dominio y de administración, con toda clase de facultades incluso las especiales que requieran cláusula expresa para su ejercicio, asimismo para otorgar y suscribir títulos de crédito, otorgar y revocar poderes generales y especiales, nombrar y remover a los demás integrantes del Consejo Nacional Sindical, representar a la Agrupación ante toda clase de autoridades, instituciones o personas ya sea a nivel Nacional, Estatal o Municipal y nombrar o remover en los casos de conflicto o de violación a los presentes estatutos a los Delegados Presidentes y Delegados Secretarios, así como a sus integrantes de las Delegaciones Estatales y Municipales.
- b) Representar a la Agrupación ante toda clase de Organizaciones Políticas Nacionales e internacionales o ante Partidos Nacionales y Extranjeros, de acuerdo a las limitaciones establecidas por nuestras leyes.
- c) Presidir las reuniones de las Convenciones Nacionales Sindicales, del Congreso Nacional Sindical, de la Comisión Nacional de Administración y Finanzas y de la Comisión de Honor y Justicia en las que tendrá voto de calidad en caso de empate.
- d) Administrar, conjuntamente o por separado con el responsable de la Comisión Nacional de Administración y Finanzas, los ingresos y egresos de la Agrupación.
- e) Nombrar o remover al representante de la Comisión Nacional de Administración y Finanzas ante El Instituto Federal Electoral.
- f) Convocar las reuniones del Congreso Sindical Nacional.



ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL “DANIEL MURAYAMA QUEZADA”

- g) En unión del Delegado Secretario o por separado, firmar las credenciales y nombramientos de las Delegaciones del Consejo Nacional Sindical.
- h) En unión del Delegado Secretario, dar a conocer los acuerdos de los órganos de la Agrupación.
- i) Autorizar la convocatoria para la Convención Nacional Sindical, que para el caso formule el Consejo Nacional Sindical.
- j) Quitar o aumentar las Delegaciones y Comisiones que requieran las necesidades de la Agrupación.
- k) Convocar a Convenciones Estatales y Municipales, para renovación y elección de directivos.
- l) Exigir las responsabilidades en que incurran los depositarios, por el mal uso, destrucción y disposición indebida de los bienes y enseres de la Agrupación.
- m) Las demás que le señalen los presentes estatutos.

Artículo 35. Son facultades del Delegado Secretario del Consejo Nacional Sindical:

- a) Fungir como secretario de los órganos nacionales de la Agrupación, levantando las actas correspondientes.
- b) Coordinar las actividades de los integrantes del Consejo Nacional Sindical.
- c) En unión del Delegado Presidente, dar a conocer los acuerdos de los órganos de la Agrupación.
- d) En unión con el Delegado Presidente, firmar los nombramientos de los miembros de la Agrupación.
- e) Coordinar la comunicación entre el Consejo Nacional Sindical y las Delegaciones Estatales y Municipales.
- f) Mantener comunicación con otras organizaciones y partidos políticos nacionales o extranjeros.
- g) Conservar el contacto con las organizaciones nacionales e internacionales afines a los principios de la Agrupación.
- h) Ser integrante de la Comisión de Administración y Finanzas.
- i) Planear y realizar los programas de trabajo y designar las tareas correspondientes a los secretarios del Consejo Nacional Sindical.



ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL “DANIEL MURAYAMA QUEZADA”

CAPITULO VIII: DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Artículo 36. La Comisión Nacional de Administración y Finanzas se integrará por:

- a) Por el Presidente y Secretario del Consejo Nacional Sindical.
- b) Por dos Delegados Presidentes de Delegaciones Estatales o de Distrito Federal, que cuenten con el mayor número de afiliados y no estén incluidos en los demás órganos directivos de la Agrupación.
- c) Por el representante de la Agrupación ante el Instituto Federal Electoral

Artículo 37. Son atribuciones de la Comisión Nacional de Administración y Finanzas:

- a) Será el órgano responsable de la administración, del patrimonio y de los recursos financieros de la Agrupación.
- b) Cumplir con los informes mensuales, semestrales y anuales sobre el origen y destino de los recursos económicos de la organización ante el Congreso Nacional Sindical.
- c) Vigilar el manejo de los recursos económicos del Consejo Nacional Sindical, Estatal y Municipal.
- d) Presentar ante el Instituto Federal Electoral los informes de ingresos y egresos anuales requeridos conforme lo señala la Ley Electoral Federal.

Artículo 38. Los informes de la Comisión Nacional de Administración y Finanzas se acordarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 39. No se podrá disponer de los bienes inmuebles propiedad de la Agrupación, sin la autorización previa y expresa del Congreso Nacional Sindical.



ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL "DANIEL MURAYAMA QUEZADA"

CAPÍTULO IX

Del Comité de Honor y Justicia

ARTÍCULO 40. El Congreso Nacional Sindical designará al Comité de Honor y Justicia que se integrará por tres Delegados con las facultades de:

- I. Analizar cualquier litigio que se motive entre las Delegaciones estatales, municipales, el Distrito Federal y el Consejo Nacional Sindical de la Agrupación; y,
- II. Resolver sobre la suspensión o expulsión de cualquier miembro.

CAPÍTULO X

Del Delegado Tesorero

ARTÍCULO 41. El Congreso Nacional Sindical, podrá designar un titular, que fungirá como Tesorero de la Agrupación, quien estará facultado para:

- I. Realizar las acciones necesarias y suficientes para ejercer el presupuesto;
- II. Colaborar de manera mancomunada con el Delegado Presidente de la Agrupación para la elaboración de presupuestos, elaboración de reportes, acciones administrativas y bancarias, representación jurídica y todos los actos que tengan que ver con el artículo 26 de este documento;
- III. Informar el estado contable y financiero de la Agrupación correspondiente al año inmediato anterior, incluyendo toda la documentación soporte de la misma; quedando obligado a rendir un reporte escrito y de ser necesario una aclaración verbal, de sus conclusiones;
- IV. Elaborar los informes correspondientes para ser presentados ante las autoridades electorales; y,
- V. Realizar toda acción que permita tener la óptima aplicación, ejercicio y transparencia de los recursos y el patrimonio de la Agrupación.



ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL “DANIEL MURAYAMA QUEZADA”

CAPÍTULO XI

De los Incentivos y Sanciones

ARTÍCULO 42. La Agrupación incentivarán a los militantes y dirigentes que se hayan distinguido por su adhesión, constancia, lealtad, militancia, trabajo, valor y contribución a favor de las causas ciudadanas y al desarrollo de la vida política de México.

ARTÍCULO 43. Las Delegaciones estatales, municipales y del Distrito Federal podrán someter a la consideración del Congreso Nacional Sindical o el Consejo Nacional Sindical los nombres de militantes, dirigentes y personas destacadas.

ARTÍCULO 44. Los militantes y dirigentes de la Agrupación serán garantes por sus hechos o los que involucren trasgresión, desacato, rebeldía, abuso de confianza, dolo, indolencia a los documentos básicos, y a los acuerdos de los órganos directivos, en el ejercicio de sus obligaciones.

ARTÍCULO 45. Las sanciones aplicables a los militantes y dirigentes de la Agrupación serán:

- I. Amonestación verbal o escrita;
- II. Suspensión temporal de derechos;
- III. Destitución del cargo o comisión; y,
- IV. Expulsión.

ARTÍCULO 46. Procede la amonestación verbal o escrita por:

- I. Inasistencia a las reuniones del Congreso Nacional Sindical, de las Delegaciones y reuniones políticas o de carácter cívico que convoque u organice la Agrupación; y,
- II. Por descuido o indolencia en el ejercicio de diligencias y encomiendas otorgadas.



ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL “DANIEL MURAYAMA QUEZADA”

ARTÍCULO 47. La amonestación será impuesta por la Delegación en la que dependa el miembro que incurra en infracciones que lo ameriten. Cuando se deba amonestar a un dirigente de la Agrupación, la sanción la impondrá el órgano directivo inmediato superior a aquél del cual forma parte. Podrá ejercer el derecho de audiencia y defensa en todos los casos.

ARTÍCULO 48. La suspensión temporal de derechos, se impondrá en caso de:

I. Por rebeldía para realizar, las diligencias o comisiones que confieran los órganos directivos de la Agrupación.

II. Por desacato, que no sea grave, a las determinaciones del Congreso Nacional Sindical y demás órganos de la Agrupación; y,

III. Por indolencia en las actividades encomendadas.

ARTÍCULO 49. Son causas de inhabilitación del cargo o destitución de la comisión las siguientes:

I. Comprometer las decisiones de la Agrupación, sin previo consenso de la dirigencia;

II. Transgredir de cualquier forma los documentos básicos;

III. Proferir abuso de confianza en contra del patrimonio;

IV. Violar de cualquier forma los principios de la Agrupación;

V. Dolo comprobado en cualquier bien mueble e inmueble o miembro de la agrupación; y,

VI. Dar a conocer principios contrarios a los aprobados en los Documentos básicos.



ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL "DANIEL MURAYAMA QUEZADA"

ARTÍCULO 50. Son causas de expulsión las subsecuentes:

- I. Atentar de manera grave contra la Agrupación y sus decisiones;
- II. Actuar en contra de los principios de los documentos básicos.
- III. Tener mala reputación, sufrir encarcelamiento o realizar acciones que perjudiquen el buen nombre de la agrupación;
- IV. Difundir ideas o realizar actos que promuevan divisionismo;
- V. Realizar acciones políticas con partidos, agrupaciones políticas nacionales o asociaciones antagónicas a la Agrupación, sin la aprobación del Congreso Nacional Sindical o del Consejo Nacional Sindical;
- VI. Conducirse con indisciplina grave en relación con las determinaciones del Congreso Nacional Sindical o los órganos directivos de la Agrupación;
- VII. Decidir ilegalmente de los bienes y fondos de la Agrupación; y,
- VIII. Perpetrar infracciones contrarias a la moral y las buenas costumbres.

ARTÍCULO 51. En los casos en que se considere que un miembro o dirigente de

la Agrupación ha incurrido en hecho que constituya causales de suspensión temporal, de destitución o de expulsión, el Consejo Nacional Sindical deberá enviar al Comité de Honor y Justicia la denuncia con los elementos de prueba. El Comité Honor y Justicia resolverá, acatando la garantía de audiencia y de alegatos. Si de los datos obtenidos se discurre que la denuncia es infundada, los declarará exonerados; en caso de que se juzgue fundada, después de su estudio y análisis impondrá la sanción correspondiente.



ORGANIZACIÓN POLÍTICA SINDICAL "DANIEL MURAYAMA QUEZADA"

CAPITULO XII: DE LA DISOLUCION DE LA AGRUPACIÓN

ARTÍCULO 52. La Agrupación sólo podrá disolverse por la libre voluntad de sus miembros manifestada en una Convención Nacional expresamente convocada y acordada por una mayoría del 75% de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 53. En caso de disolución de la Agrupación, se procederá a su liquidación conforme lo determine el Congreso Nacional Sindical. En el caso de que se obtuviera el registro como Agrupación Política Nacional ante el Instituto Federal Electoral, y éste se perdiera, no se considerará como disuelta la Agrupación.